

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal de Sandra del Pilar Zambrano Peña & Otro contra Asociación de Copropietarios Torreladera & Otro

Radicado: 110013103 009 **2020 00186 00.**

Ingreso: 16/11/2023

En atención a la documental que antecede, y lo informado por la secretaría del juzgado en informes de 19 de septiembre de 2022 y 16 de noviembre de 2023, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta que del traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P., la parte actora hizo pronunciamiento.

Segundo: Se señala el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha en la que se llevará a cabo la audiencia inicial (art. 372 ibídem. téngase en cuenta que de ser factible se llevará a cabo la que trata el art. 373. Ibíd.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que se exigirán al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, **-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-** y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Se prorroga el termino del art 121 del CGP. Por la carga laboral asignada a este despacho y la complejidad de los asuntos de que se conoce.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744c4ab613c319cc4c53c7fbaf1e000dd577ba6b25de8d03fc971da7656d9830**

Documento generado en 05/03/2024 08:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>